



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

787

USHUAIA, 06 JUL 2007

VISTO las herramientas de participación y control que se han puesto en marcha hasta la fecha y el desarrollo institucional que se ha producido en el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia garantiza los principios de acceso a la información pública y de publicidad de los actos de Gobierno a través de los artículos 8º y 16º.

Que durante el presente año se ha cumplido el quinto (5) aniversario de la puesta en vigencia de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia y el artículo 13º de la misma garantiza el principio de operatividad para los derechos allí consagrados.

Que resulta necesario asegurar la plena vigencia de los derechos consagrados por intermedio de la Convención Estatuyente Municipal, instaurando desde su Preámbulo "la participación activa de los vecinos en el funcionamiento del Municipio " y, ante ello, se precisa un marco reglamentario adecuado que resguarde los Derechos, Deberes y Garantías que rigen el destino del Derecho Público Municipal de la Ciudad.

Que se hace necesario garantizar la transparencia en la gestión pública, reducir la discrecionalidad y contribuir a la credibilidad de las instituciones democráticas.

Que el acceso a la información pública es un requisito indispensable para el funcionamiento de la democracia y la transparencia informativa es el pilar fundamental de una buena gestión pública.

Que resulta prioritario fortalecer la relación entre el Estado y la Comunidad, y para ello deben implementarse mecanismos que acrecientan la transparencia de los actos de gobierno y garanticen el libre acceso a la información.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha implementado desde hace tiempo un proceso de modernización del Estado y adecuación de herramientas para permitir, como consecuencia de las reformas implementadas, la concreción de nuevos y modernos institutos y mecanismos de gestión participativa.

Que el Acceso a los Estados Contables Municipales promueve el conocimiento de los ciudadanos sobre la acción pública y, por ende, permite una mayor participación en la toma de decisiones y su confianza en la función gubernamental. Para esto debe de resguardarse el acceso sencillo y rápido a la información sobre gastos y recaudación en el correspondiente sitio de Internet.

Que la Publicación del Registro de Personal es garantía de transparencia para que los ciudadanos puedan fiscalizar y exigir cuentas a los servidores públicos, detallando los

//2



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

787

//2

responsables e integrantes de cada dependencia, las remuneraciones brutas menos los descuentos de ley; esto sin detallar la integración de los distintos items. Además, constituye un medio eficaz de control comunitario sobre la inversión municipal en el gasto en recursos humanos.

Que resulta pertinente reglamentar el Acceso al Registro Informático de Ingresos y Egresos, dispuesto por los artículos 8º y 99º de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia, potenciando de esta manera el Sistema de Gestión y Administración Financiera con que cuenta el Departamento Ejecutivo. Complementariamente, se promueve el conocimiento público sobre la totalidad de los ingresos y egresos que se producen por todo concepto, implementando para ello el acceso mediante terminales informáticas que se localicen en las dependencias municipales a designar. Así entonces, se garantiza uno de los requisitos previos para la participación de la ciudadanía en relación al control de la administración, la eficiencia de los recursos y promover la mejora de la recaudación y asignación de fondos municipales.

Que este Departamento Ejecutivo ha resuelto implementar la publicidad de los registros sobre los movimientos de los expedientes en trámite, de manera de contribuir a profundizar la transparencia de las gestiones administrativas que se llevan adelante y el seguimiento por parte de la comunidad en general, permitiendo así llevar a cabo un adecuado control por parte de todos a quienes concierne e interesa el mejor funcionamiento del Ejecutivo Municipal.

Que resulta oportuno y apropiado implementar el acceso libre y gratuito vía Internet, a la Publicación de Ordenes de Pago por todo concepto, con el objetivo de dar a conocer la totalidad de erogaciones que se autorizan y hacen efectivas desde el Departamento Ejecutivo.

Que la puesta en vigencia de los procedimientos que se autorizan a través del presente manifiesta la voluntad del Departamento Ejecutivo Municipal de continuar con las acciones que se vienen llevando adelante desde la finalización de la Convención Estatuyente, promoviendo y aplicando herramientas de control y participación comunitaria, muchas de ellas inéditas en el país.

Que resulta posible y oportuno aplicar el sistema de Agendas Públicas de Gestión de Intereses en el ámbito del Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de dar a publicidad los encuentros que se realizan entre autoridades y las personas que representan un interés determinado, el objetivo y el asunto abordado en los mismos, la fecha de solicitud y concreción, a los efectos de democratizar la información en torno a la labor

//3



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

//3

del Departamento Ejecutivo. Este procedimiento se ha instrumentado desde 2003 en el Poder Ejecutivo Nacional mediante la aprobación del Decreto 1172/2003, y el funcionamiento operativo puede observarse con simplicidad en el sitio www.mejordemocracia.gov.ar.

Que a los efectos de la elaboración del presente decreto se han consultado y considerado normas y proyectos elaborados por organismos públicos, tales como el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional 1172/2003, Acordadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Leyes Provinciales de Acceso a la Información Pública, así también documentos elaborados por organizaciones de la sociedad civil abocadas a las temáticas que son aprobadas por el presente

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en uso de las facultades conferidas por el artículo 2 y 152 incisos 1), 2), 16), 26) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Aprobar los procedimientos correspondientes a la publicación de los actos de gobierno y acceso a la información pública, que se describen en los Anexos I al VI que forman parte integrante del presente. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2º.- Dotar de las herramientas tecnológicas necesarias al área de Boletín Oficial a los efectos de agilizar la publicación de todos los actos de gobierno en tiempo y forma.

ARTÍCULO 3º.- Las Secretarías y Subsecretarías competentes deberán instrumentar los procedimientos aprobados por el presente, a fin de posibilitar su puesta en vigencia a partir de los treinta (30) días de su publicación, no debiendo superar el plazo de noventa (90) días para su implementación definitiva.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse con cargo a las partidas presupuestarias correspondientes.

ARTICULO 5º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

787

DECRETO MUNICIPAL N° /2007.

7

MONICA S. VILLALBA
Secretaria de Gestión y Finanzas
"Las Islas Malvinas, Georgia del Sur, y los Hielos Continentales, son parte integrante de la República Argentina"
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GARRAMUÑO
Intendente



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

787-7777

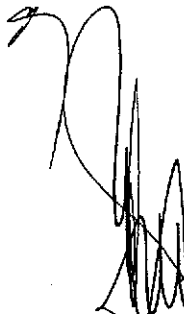
ANEXO I DEL DECRETO MUNICIPAL N° /2007

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DEL ACCESO A LOS ESTADOS
CONTABLES MUNICIPALES

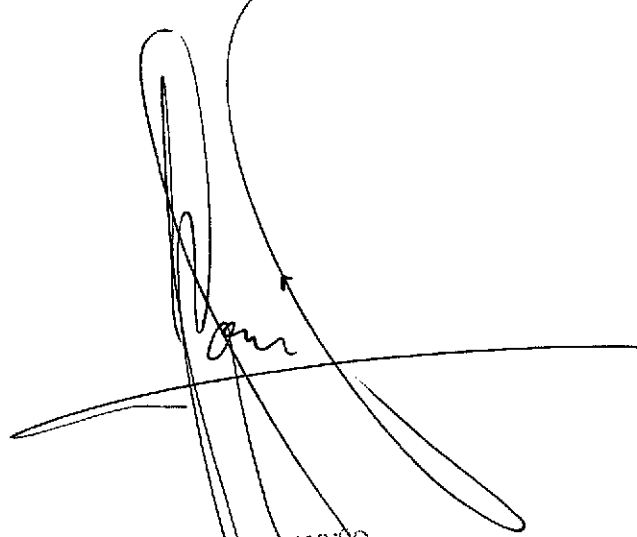
1. Dicho acceso contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Presupuesto Aprobado
 - b) Movimiento de fondos en Tesorería
 - c) Estados Contables.
2. Serán responsables de llevar el registro actualizado y su publicación en el sitio Web oficial del Municipio la Secretaría de Hacienda y Finanzas o quien ella determine vía resolución.

El acceso y el lenguaje utilizado deberá ser comprensible y simplificado.

3. La periodicidad de la actualización en los informes deberá ser mensual.



MONISA S. URQUIZA
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia



ING. JORGE A. BARAMBINO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

787

ANEXO II DEL DECRETO MUNICIPAL N° /2007

**PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PUBLICACION
DEL REGISTRO DE PERSONAL MUNICIPAL**

1. Dicha publicación contendrá como mínimo la siguiente información:
 - a) Período y año liquidado;
 - b) Cantidad de personal municipal discriminado por escalafón.
 - c) Planta ocupada detallando al menos: N° Legajo, Apellido y Nombre, categoría, escalafón y total remunerativo.
 - d) Cantidad de empleados por dependencia y suma de sus totales remunerativos correspondientes.

2. Serán responsables de llevar el registro actualizado y su publicación en el sitio Web del Municipio la Dirección de Recursos Humanos, o quien esta determine vía disposición.

El acceso deberá ser comprensible y simplificado.

3. La periodicidad de la actualización en los informes deberá ser mensual.

MONICA S. URQUIZA
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

MARIANA A. GARRAMUNO
Intendente
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Municipalidad de Ushuaia

787

ANEXO VI DEL DECRETO MUNICIPAL N° /2007

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REGISTRO DE
AGENDAS PÚBLICAS DE GESTIÓN DE INTERESES

1. Dicho registro contendrá mínimamente la siguiente información:

- a) solicitudes de audiencias;
- b) datos del solicitante;
- c) intereses que se invocan o motivo;
- d) participantes de la audiencia;
- e) lugar, fecha, hora y objeto de la reunión;
- f) síntesis del contenido de la audiencia;
- g) constancias de las audiencias efectivamente realizadas.

2. Serán responsables de llevar el registro actualizado y su publicación en el sitio Web oficial del Municipio la Subsecretaría de Relaciones Institucionales, a través del área pertinente.

3. La actualización del registro deberá realizarse semanalmente.

MONICA S. URQUIZA
Secretaría de Hacienda y Finanzas
Municipalidad de Ushuaia

Ing. JORGE A. GAVRANINIS
Intendente
Municipalidad de Ushuaia